



CV 157-2010

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE MONTES DE ORO (CACMO) PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.**

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado "MAG", representado por la Señora **XINIA CHAVES QUIRÓS**, abogada cédula de identidad 1-468-752, vecina de Palmares, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, según Acuerdo 002-P, vigente a partir del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital No.88, del 11 de mayo del mismo año y **el Centro Agrícola Cantonal de Montes de Oro**, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**EL BENEFICIARIO**", con cédula jurídica 3-007-051107 y representada en este acto por **HUMBERTO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, casado, agricultor, vecino de Corazón de Jesús de Puntarenas, cédula de identidad número 6-213-412 en mi condición **Apoderado Generalísimo Limitado**, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

**CONSIDERANDO**

- 1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley 8408.

- 2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado “Mejoramiento de la infraestructura agropecuaria en las fincas de los socios del Centro Agrícola Cantonal de Montes de Oro” siendo recomendado por la Agencia de Servicios Agropecuarios de Cedral, según consta en expediente administrativo RBA/DRCHN°1-2010.
- 3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N°8408 y su reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Pacífico Central con base en el criterio técnico expresado por el Agente de Servicios Agropecuarios de Cedral y el Comité Técnico Regional según consta en la página 19 del documento del proyecto, la nota de emisión de criterio por parte del Comité Técnico Regional y el oficio CMR/PC054 fechados 26 de marzo 2010.
- 4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 376/2010 del 30 de Setiembre del 2010.
- 5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales con fondos del presupuesto del MAG en el año 2010, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA: Del Objeto del Convenio.** El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del

Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** al **Centro Agrícola Cantonal de Montes de Oro**.

**SEGUNDA:** De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario. El **BENEFICIARIO**, como parte de responsabilidades, se compromete a realizar las siguientes inversiones:

- mejora de captación de agua (4 productores);
- arborización de cafetales (1 productor);
- reforestación en riberas de cuerpos de agua (cuatro productores);
- infraestructura para el aprovechamiento de estiércol y producción de biogás (dos productores);
- compra e instalación de picadora de pasto (3 productores);
- establecimiento de 1 km de cercas vivas (5 productores);
- equipo para el control mecánico de hierbas naturales (tres productores);
- establecimiento de 2.1 ha de banco forrajero (dos productores);
- establecimiento de 1.3 km de barreras rompevientos (cinco productores);
- establecimiento de 2.7 km de barreras vivas (cinco productores);
- establecimiento de 16.5 ha de pasto mejorado (7 productores);
- hechura de senderos para el disfrute de la naturaleza (un productor);
- infraestructura para el manejo semi-estabulado del ganado (3 productores);
- infraestructura para el tratamiento de residuos orgánicos y producción de abono (4 productores);
- infraestructura para la producción en ambiente protegido (un productor);
- infraestructura para la producción de árboles de especies para la protección de la naturaleza (un productor);
- infraestructura sanitaria para mejora de condiciones higiénicas de los trabajadores (un productor).

Como consecuencia de lo anterior, el Beneficiario obtendrá los siguientes impactos:

- a. **Ambientales:** protección de la flora y fauna silvestre; protección del recurso hídrico; aumento de la cobertura vegetal forrajera y arbórea; tratamiento y utilización de desechos orgánicos generados por la ganadería; reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero; aumento de la fijación de CO<sub>2</sub>; protección del suelo contra la degradación por erosión y compactación.
- b. **Sociales:** motivación para la unidad familiar en las actividades agropecuarias; fortalecimiento de las experiencias agroecológicas y motivación para la producción en armonía con el ambiente por parte de las familias que conforman el CAC; mejora de las condiciones higiénicas para el desempeño de los trabajadores; mayor motivación para el trabajo agropecuario.
- c. **Económicos:** desarrollo de sistemas de producción de bajo costo debido a la utilización de recursos alimenticios y energéticos propios de la fincas; mejora de la productividad por hectárea.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

**TERCERA: De las Obligaciones del MAG.** El MAG, por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Cedral, fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizada al momento de la verificación de la realización del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de Cedral basado en el dictamen técnico, emitirá un

informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

**CUARTA: Del plazo y vigencia.** El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, contados a partir del Visto Bueno que otorgue la Asesoría Jurídica del Ministerio, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que sirvieron de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

**QUINTA: De las Modificaciones.** De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

**SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria.** El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará a la parte perjudicada a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

**SÉTIMA: De la Estimación.** El **MAG** con base en el cálculo de RBA realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos adjuntos al oficio DPS 376/2010 del 30 de Setiembre del 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de ₡4.564.320 (cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos veinte colones), monto total que corresponderá por Reconocimiento de Beneficios Ambientales, y se otorgará al **BENEFICIARIO** en un solo tracto una vez verificada la realización de las inversiones.

El monto referido en esta clausula corresponde a la realización total de las inversiones con efecto ambiental positivo incluidas en el convenio. En el caso de que la ejecución de las

inversiones por parte de la organización (inversiones colectivas e individuales) haya sido parcial, el monto de RBA será proporcional al costo de las inversiones realizadas.

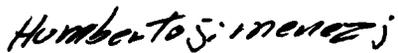
**OCTAVA: De la Aprobación y Aval.** El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado “Mejoramiento de la infraestructura agropecuaria en las fincas de los socios del Centro Agrícola Cantonal de Montes de Oro” avalado por el Director Regional de la Región Pacífico Central con base en el criterio técnico expresado por Agente de Servicios Agropecuarios de Cedral y el Comité Técnico Regional según consta en la página 19 del documento del proyecto, la nota de emisión de criterio por parte del Comité Técnico Regional y el oficio CMR/PC054 fechados 26 de marzo 2010, y la recomendación técnica del Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 376/2010 del 30 de Setiembre del 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales a las once horas del cuatro de noviembre del 2010.



Sra. Xinia Chaves Quirós

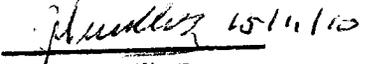
VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



Humberto Jiménez Jiménez

REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE MONTES DE ORO

VºBº: 

Licda. Juleta Murillo Zamora